



SÁNCHEZ GARCÍA
& ASOCIADOS S.A.
TAX & LEGAL

Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19



Se plantea 2 tipos de contribuciones temporales :



Personas naturales

Pago de la contribución hasta el 31 de marzo de 2022

- Patrimonio al 01/01/2021
- Individual : USD 1.000.000,00
- Sociedad conyugal: USD 2.000.000,00

Desde USD	Hasta USD	Imp. sobre la fracción	% Imp. sobre la fracción excedente
0	999.999,99	0	0,0%
1.000.000,00	1.999.999,99	0	1,0%
1.200.000,00	En adelante	2.000	1,5%



Sociedades

Pago de la contribución 31 de marzo de 2022 y 2023

- Patrimonio neto al 31/12/2020 igual o mayor a USD 5.000.000,00

Patrimonio desde	Patrimonio hasta	Tarifa sobre el Patrimonio
0	4.999.999,99	0,0%
5.000.000,00	En adelante	0,8%



Se plantea crear el régimen voluntario, único y temporal para regularización de activos en el exterior:

Residentes fiscales en Ecuador que al 31/12/2020 hayan mantenido en el exterior activos de cualquier clase, rentas o transacciones.



Activos, rentas o transacciones cuyo origen corresponda a:

- Ingresos gravados con Impuesto a la Renta u
- operaciones gravadas con el ISD no declarado, no retenido o no pagado en Ecuador.

- Se pueden acoger a este régimen hasta el 31/12/2022 quienes antes de 2020 hayan sido residentes fiscales.

No podrán acogerse a este régimen:

- Quienes cuenten con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la eficiencia de la administración pública y/o delitos económicos.
- Quienes han sido funcionarios públicos, sus cónyuges, parejas de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguineidad y afinidad.
- Las sociedades en las que los funcionarios públicos tengan o hayan tenido una participación mayor al 10%.
- Activos en países que estén catalogados de alto riesgo por el GAFI.
- Rentas o ingresos que se encuentren en procesos de determinación tributaria o litigios judiciales.

Fecha de presentación de la declaración y pago	Tarifa
Si la declaración o pago se realiza hasta el 31/03/2022	3,5%
Si la declaración o pago se realiza hasta el 30/06/2022	4,5%
Si la declaración o pago se realiza hasta el 31/12/2022	5,5%

Hecha la declaración se pueden pedir facilidades de pago, sin embargo la totalidad se cancelará hasta el 31/12/2022



Se plantea incorporar la transacción en materia tributaria:



TRANSACCIÓN EXTRAPROCESAL				
Obligaciones tributarias o actos administrativos	Obligación tributaria	Multas, intereses y recargos	Plazos y facilidades de pago	Medidas cautelares
Durante el proceso de determinación tributaria o en un reclamo administrativo.	X	X	X	X
En actos firmes o ejecutoriados no impugnados en sede judicial.			X	X
En fase de ejecución coactiva (con compromiso de no enajenación o distracción de activos)			X	X
De sentencias ejecutoriadas en fase de ejecución coactiva.			X	X

TRANSACCIÓN INTRAPROCESAL

En cualquier acción judicial de competencia del Tribunal Contencioso Tributario durante la Audiencia Preliminar o Única, según sea el caso.

Notas:

- Los costos de la mediación serán asumidos por el solicitante.
- Incumplida el acta transaccional, se convierte en título de crédito.
- Si no se ha impugnado en sede judicial, la solicitud de mediación suspende los plazos de caducidad.



Se plantea eliminar el Régimen Impositivo de Microempresas y sustituirlo por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

Ley vigente	Proyecto de Ley Sin cambios en el informe para el primer debate																												
Sujetos pasivos																													
Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000	Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales hasta USD 300.000																												
Vigencia del régimen																													
5 años	3 años																												
Tarifa																													
2%	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #FFD700;"> <th>Límite inferior</th> <th>Límite superior</th> <th>Impuesto a la fracción básica</th> <th>Tipo marginal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>20.000</td> <td>60</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td>20.000,01</td> <td>50.000</td> <td>60</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>50.000,01</td> <td>75.000</td> <td>360</td> <td>1.25%</td> </tr> <tr> <td>75.000,01</td> <td>100.000</td> <td>672,50</td> <td>1.50%</td> </tr> <tr> <td>100.000,01</td> <td>200.000</td> <td>1.047,50</td> <td>1.75%</td> </tr> <tr> <td>200.000,01</td> <td>300.000</td> <td>2.797,52</td> <td>2.00%</td> </tr> </tbody> </table>	Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal	-	20.000	60	0.00%	20.000,01	50.000	60	1.00%	50.000,01	75.000	360	1.25%	75.000,01	100.000	672,50	1.50%	100.000,01	200.000	1.047,50	1.75%	200.000,01	300.000	2.797,52	2.00%
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal																										
-	20.000	60	0.00%																										
20.000,01	50.000	60	1.00%																										
50.000,01	75.000	360	1.25%																										
75.000,01	100.000	672,50	1.50%																										
100.000,01	200.000	1.047,50	1.75%																										
200.000,01	300.000	2.797,52	2.00%																										
Declaración de Impuesto a la Renta																													
Semestral	Anual, el pago hasta el 31 de marzo																												
Declaración de IVA																													
Semestral	Semestral																												

Trámite del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19

11/10/2021

- Se presentó el Proyecto de Ley con calificación de urgente en materia económica.

02/11/2021

- Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto y lo envió a la Comisión pertinente.

13/11/2021

- La Comisión presentó el informe para el primer debate.

16/11/2021

- Inicio del primer debate del proyecto.

21/11/2021

- Hasta esta fecha la Comisión deberá presentar el informe para el segundo debate.

27/11/2021

- Hasta esta fecha la Asamblea deberá aprobar, modificar o negar el Proyecto.

Tarifas de la contribución temporal al patrimonio de las personas naturales

PROYECTO ORIGINAL			
DESDE USD	HASTA USD	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE
-	999.999,99	-	0,00%
1.000.000,00	1.199.999,99	-	1,00%
1.200.000,00	En adelante	2.000,00	1,50%

SEGÚN EL INFORME PARA EL PRIMER DEBATE			
DESDE USD	HASTA USD	IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO SOBRE LA FRACCIÓN EXCEDENTE
-	999.999,99	-	0,00%
1.000.000,00	1.199.999,99	-	1,00%
1.200.000,00	1.499.999,99	2.000,00	1,20%
1.500.000,00	En adelante	5.600,00	1,50%

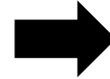
Tarifas de la contribución temporal al patrimonio de las sociedades

PROYECTO ORIGINAL		
PATRIMONIO DESDE	PATRIMONIO HASTA	TARIFA
-	4.999.999,99	0,00%
5.000.000,00	En adelante	0,80%

SEGÚN EL INFORME PARA EL PRIMER DEBATE		
PATRIMONIO DESDE	PATRIMONIO HASTA	TARIFA
-	3.999.999,99	0,00%
4.000.000,00	4.999.999,99	0,04%
5.000.000,00	En adelante	0,80%

Impuesto a la Renta de personas naturales

Ley vigente			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
-	11.212	-	0%
11.212	14.285	-	5%
14.410	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	en adelante	22.366	35%



Informe para primer debate			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre fracción básica	% Impuesto sobre la fracción excedente
-	11.310,00	-	0%
11.310,01	14.410,00	-	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

- Se incrementa el rango de la tarifa hasta 37%
- Se modifica el valor de la fracción básica desgravada

La deducción de gastos personales se sustituye por una rebaja



Proyecto de ley		
Renta bruta anual		Descuento hasta aprox
0,00	24.090,30	996,35
24.090,31	en adelante	498,18

Informe para primer debate		
Renta bruta anual		Descuento hasta aprox
0,00	30.084,60	996,35
30.084,60	en adelante	498,18



Se plantean los siguientes cambios en las tarifas de IVA

De 0% a 12%

- Material complementario que se comercializa con los libros.
- Los bienes importados que sean destinados exclusivamente a las ZEDES autorizadas, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva que se desarrollados ahí.
- Lámparas LED
- Cocinas eléctricas y de inducción de uso doméstico, incluyendo las que tengan horno eléctrico, y las ollas diseñadas para utilizarse en cocinas de inducción y sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
- El arrendamiento de tierras para usos agropecuarios
- Los servicios de clubes sociales y gremios profesionales que cobren cánones y alícuotas.
- El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing)

De 12% a 0%

- Mascarillas, oxímetros, alcohol y gel antibacterial superior al 70% de concentración.
- Toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y pañales desechables populares
- La importación de combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, sus mezclas incluido GLP y gas natural, destinados para el consumo interno del país, realizada por sujetos pasivos que cuenten con los permisos respectivos emitidos por el Ministerio del Ramo
- Los servicios prestados por establecimientos de alojamiento turístico a turistas extranjeros. Dichos establecimientos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo y contar con la Licencia Única Anual de Funcionamiento. A estos efectos, se considerará como turista extranjero a todo aquel ciudadano extranjero que ingrese legalmente al Ecuador, permanezca en el país por menos de 90 días y no cuente con residencia temporal o permanente en el país.



Se plantean los siguientes cambios en ISD

Nuevas transacciones exentas

- Los pagos efectuados al exterior por concepto de venta de derechos representativos de capital o cualquier otro activo adquirido por sociedades o personas no residentes en Ecuador.
- Los pagos o devoluciones de valores recaudados como parte de la prestación de servicios de medio de pago electrónicos realizados por entidades de Servicios Auxiliares del Sistema Financiero calificadas y constituidas en el Ecuador.
- Los pagos realizados al exterior por concepto de importación de bienes de capital y materias primas efectuados por las sociedades que suscriban contratos de inversión hasta por los montos y plazos establecidos en los contratos, siempre que dichas adquisiciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto.



Impuesto a la Renta de personas naturales

➔ Se mantiene la tabla con tarifa progresiva hasta el 37%

➔ Durante el proceso de revisión y análisis del Proyecto de Ley se han modificado los rangos para determinar la rebaja para personas naturales.

Proyecto de ley		
Renta bruta anual		Descuento hasta aprox
0,00	24.090,30	996,35
24.090,31	en adelante	498,18

Informe para primer debate		
Renta bruta anual		Descuento hasta aprox
0,00	30.084,60	996,35
30.084,61	en adelante	498,18

Informe para segundo debate		
Renta bruta anual		Descuento hasta aprox
0,00	31.328,70	996,35
31.328,71	en adelante	498,18